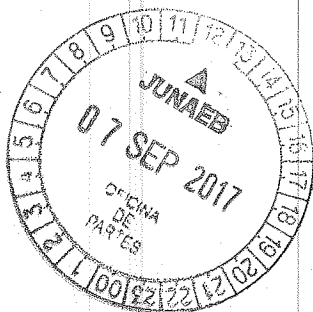




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 809 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2185

SANTIAGO, 06 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicio de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 288 de 2012 de la Dirección Regional de Coquimbo, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 300 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 809 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016 del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de las variables C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantención Logística), que se llevaron a cabo entre el 03 y el 30 de abril de 2014, la Dirección Regional de Coquimbo envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 300 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$21.311.749.- (Veintiún millones trescientos once mil setecientos cuarenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, con posterioridad a la dictación de la resolución aludida precedentemente, se advirtió un error de transcripción al imputar la infracción Leve N° 1 en circunstancias que la imputación correcta corresponde a la Infracción Leve N° 2, asociada al aspecto C6.9a "Disposición elementos prevención de riesgos", correspondiente a la variable de control "Operación y Mantención Logística" (C6), lo cual tuvo incidencia en el valor total de las multas notificadas. Por tal motivo, se efectuó la corrección correspondiente según consta en la Resolución Exenta N° 809, de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que corrige el valor total de la multa señalando que el valor real corresponde a la suma de \$22.307.005.- (Veintidós millones trescientos siete mil cinco pesos);

3.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando primero precedente, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

4.- Que, del examen de los descargos interpuestos por el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 809 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$15.436.421.- (Quince millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos), según el siguiente desglose:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$5.473.908.- (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$9.962.513.- (Nueve millones novecientos sesenta y dos mil quinientos trece pesos);

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 809 de 2014;



6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando cuarto precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional de Coquimbo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$5.473.908.- (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ocho pesos);

7.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional de Coquimbo, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$7.494.278.- (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos);

8.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

9.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

10.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos aducidos, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$1.804.731.- (Un millón ochocientos cuatro mil setecientos treinta y un pesos);

11.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 4 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos);

12.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$14.772.917.- (Catorce millones setecientos setenta y dos mil novecientos diecisiete pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, 2 y 3 del presente acto administrativo;



13.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

14.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

15.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

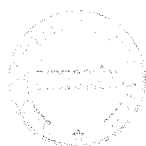
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 809 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$5.473.908.- (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 809 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$7.494.278.- (Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$1.804.731.- (Un millón ochocientos cuatro mil setecientos treinta y un pesos).

ARTÍCULO 4°.- ACÓGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos).

ARTÍCULO 5°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los referidos anexos N° 1, 2 y 3, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$14.772.917.- (catorce millones setecientos setenta y dos mil novecientos diecisiete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Acógesse	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 1.141.227	\$ 0	\$ 1.990.512	\$ 3.131.739
Operación y Mantención logística C6	\$ 663.504	\$ 663.504	\$ 5.473.908	\$ 5.503.766	\$ 11.641.178
Total	\$ 663.504	\$ 1.804.731	\$ 5.473.908	\$ 7.494.278	\$ 14.772.917

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, “Confirmado Descargos”;
- Anexo N° 2 denominado, “Confirmo Reclamación”;
- Anexo N° 3 denominado, “Reclamaciones Rechazadas”;
- Anexo N°4 denominado, “Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto”.

ARTÍCULO 7°.- PAGUESE el monto ejecutado , una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

ARTÍCULO 8° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Carvallo Escolla y don Jaime Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como ~~con lo previsto~~ en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PP/L/xah
Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.036/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 809Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002226	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	673	04		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. EN EL PUNTO XXX E INDICA EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTAS GRAVES N°7 EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN.EL PRESTADOR NO PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1- TÍTULO III. 15.2 B EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES EN LOS EQUIPAMIENTOS QUE REQUIERAN DE SUMINISTROS DE AGUA, AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3	331.752	331.752
2014	04	2014002226	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	673	04		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LITICACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III. PUNTO 15.2	331.752	331.752
2014	04	2014002226	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	673	04		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LITICACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III. PUNTO 15.2	454.500	454.500
2014	04	2014002226	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	673	04		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LITICACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	331.752	331.752
2014	04	2014002226	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	673	04		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LITICACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON EL ART. 53 DEL D.S594, SEGUN BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	331.752	331.752
2014	04	2014002227	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	683	04		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LITICACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III. PUNTO 15.2	43.128	43.128
2014	04	2014002520	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13572	04		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES, DESCARGOS Y RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO III. PUNTO 15.2. PRESTADOR DEBE ACREDITAR TIPO DE PINTURA UTILIZADA Y EXTENSIÓN DEL TRABAJO REALIZADO.	331.752	331.752

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 809 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 809 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002876	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13557	04		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA.PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES, FUNDAMENTO DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	331.752	331.752
2014	04	2014002965	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	11144	04		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO INDICAN EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.	331.752	331.752
2014	04	2014002966	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	632	04		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA.PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". SE RECHAZA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NO LEGIBLE. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.	331.752	331.752
2014	04	2014003125	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	11102	04		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIONES. BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADO DEBE CUMPLIR CON BASE DE LICITACIÓN 35/2011 TÍTULO III, PUNTO 15.2 ENTREGA DE PLAN DE MANTENIMIENTO DE PINTURAS EN ESTABLECIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD EN DIRECCIÓN REGIONAL.	331.752	331.752
2014	04	2014003125	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	11102	04		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 13.	331.752	331.752
2014	04	2014003125	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	11102	04		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 13.	331.752	331.752
2014	04	2014003125	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	11102	04		C6	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 13.	165.876	165.876

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 809 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 809 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014003125	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	11102	04		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	331.752	331.752
												EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13.		
2014	04	2014003125	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	11102	04		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 12.1.3.	331.752	331.752
												SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1.3.		
2014	04	2014003126	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13467	04		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE.- SEGUN BASE ADMINISTRATIVA QUE REGULA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN.	331.752	331.752
												MULTA LEVE N° 5 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.		
2014	04	2014003262	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	40194	04		C6	1.a			Confirma Multa	EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1.TÍTULO III, PUNTO 11 2-TÍTULO III,PUNTO 12.1.	165.876	165.876
Total													5.473.908	5.473.908



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 809 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 809 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002225	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	666	04		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE	331.752	331.752
2014	04	2014002225	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	666	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7, 12, 11 Y 15.3.	928.906	928.906
2014	04	2014002225	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	666	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 15.3 Y 18.	331.752	331.752
2014	04	2014002226	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	673	04		C6	12.n			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	995.256	995.256
2014	04	2014002230	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	554	04		C6	9.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 12, 11 Y 13.	331.752	331.752
2014	04	2014002230	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	554	04		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 12, 11 Y 13.	331.752	331.752
2014	04	2014002515	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13457	04		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTO ARGUMENTO DE RECLAMACIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES PERO MULTA PERO MULTA GRAVE N° 2 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II, PUNTO 1.3 Y TÍTULO III, PUNTO 12, 11.	995.256	995.256
2014	04	2014002515	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13457	04		C6	8.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 15.3.	165.876	165.876

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Resuelve Descargos: 809Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 809Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002520	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13572	04		C1	10.a	13/01/2015		Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTO ARGUMENTO DE RECLAMACIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES PERO MULTA PERO MULTA GRAVE N° 2 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II, PUNTO 1.3 Y TÍTULO III, PUNTO 12.1.1	995.256	995.256
2014	04	2014002520	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13572	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES PARGIALES DE GAPAGITACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR, NO PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A TEMPERATURAS SOBRE 5°C. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. CABE SEÑALAR QUE INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	69.668	69.668
2014	04	2014002520	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13572	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 15.3	331.752	331.752
2014	04	2014002520	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13572	04		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 12.1.3	331.752	331.752
2014	04	2014002876	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13557	04		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 11. SEGUN N° DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO" PERSONAL MANIPULADOR DEBE ESTAR PRESENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DESDE EL INICIO DEL SERVICIO.	331.752	331.752
2014	04	2014002878	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	650	04		C6	7.a			Confirma	CONFIRMA MULTA. DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 15.3	331.752	331.752
2014	04	2014003188	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	597	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES AL INCUMPLIMIENTO, PERO MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE	690.044	690.044

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	809	Fecha Resolución Notificación:	27/11/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos:	809	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	27/11/2014	Total	7.494.278
					7.494.278

[Handwritten signature]



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 809 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 809 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002515	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13457	04		C1	5.a	13/01/2015	SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE FECHA 16/04/2014, DONDE SE REALIZÓ CAPACITACIÓN A PERSONAL MANIPULADOR, SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO N° 1080928, DE FECHA DE EMISIÓN 15/04/2014 Y FECHA DE RECEPCIÓN 16/04/2014, DONDE SE ENTREGÓ CEREAL HOJUELA AZUCARADAS, CON LOS RESPECTIVOS TIMBRES DE CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÍTULO XXX, PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. EL PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 1 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR: 1- TÍTULO II, PUNTO 1. EL PRESTADOR NO DEBE PERMITIR EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS SOBRE SU VIDA ÚTIL. 2- TÍTULO II, PUNTO 1.3 - TÍTULO 3, PUNTO 12.1.1 COMPETENCIAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, CUADRO 49 PERFIL DEL PERSONAL MANIPULADOR. "OCUPARSE DE LA ADECUADA ROTULACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y SU CONSERVACIÓN". "REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS."	199.051	199.051
2014	04	2014002520	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13572	04		C1	5.a	13/01/2015	SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE FECHA 16/04/2014, DONDE SE REALIZÓ CAPACITACIÓN A PERSONAL MANIPULADOR, SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO N° 1080932, DE FECHA DE EMISIÓN 15/04/2014 Y FECHA DE RECEPCIÓN 15/04/2014, DONDE SE ENTREGÓ CEREAL HOJUELA AZUCARADAS, CON LOS RESPECTIVOS TIMBRES DE CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÍTULO XXX, PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. EL PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 1 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR: 1- TÍTULO II, PUNTO 1. EL PRESTADOR NO DEBE PERMITIR EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS SOBRE SU VIDA ÚTIL. 2- TÍTULO II, PUNTO 1.3 - TÍTULO 3, PUNTO 12.1.1 COMPETENCIAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, CUADRO 49 PERFIL DEL PERSONAL MANIPULADOR. "OCUPARSE DE LA ADECUADA ROTULACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y SU CONSERVACIÓN". "REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS."	139.336	139.336
2014	04	2014002525	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	526	04		C6	4.a	13/01/2015	LA LEY DE BASES SEÑALA EXPRESAMENTE EN EL ARTÍCULO 35 "LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO, PODRÁN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO. SE APLICARÁ EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PRUEBA DE ELLO ES QUE EN BOLETÍN N°18024 SE DETALLA CAMBIO COMPLETO DE ILUMINACIÓN BODEGA ABARROTES, ADEMÁS EN EL CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO TAMBIÉN SE MENCIONA CAMBIO DE ILUMINACIÓN, ESTO ESTÁ FIRMADO Y TIMBRADO POR EL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL EL RDAE CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS Y TIMBRES POR LO ANTERIOR Y PARA EVITAR UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN FAVOR DEL ESTADO AL SECRETARIO GENERAL PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$ 331.752- YA QUE TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN SU FISCALIZACIÓN, FUERON SOLUCIONADOS POR LA EMPRESA DENTRO DE PLAZO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO PARCIALES, DADO QUE CONTROL DE GASIFISTERIA 18024 INDICA CAMBIO DE ILUMINACIÓN, NO COINCIDE CON LA COMPRA EN FACTURA 4128175(TUBO FLOURECENTE) CON LA OBSERVACIÓN IMPUTADA. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 809 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 809 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002530	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13475	04		C6	7.a	13/01/2015	NO ES EFECTIVO LO QUE SEÑALA JUNAEB AL RECHAZAR LOS DESCARGOS YA QUE EN EL RDAE APARECE CLARAMENTE LA ENTREGA DE TERMOMETRO Y ADEMÁS DE LAS GUÍAS N° 10811265 EN LA QUE APARECEN EL TERMOMETRO Y EL REMO CON SUS TIMBRES Y FIRMAS DE RECEPCION CORRESPONDIENTES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR ENTREGA SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS, NO SE DA SOLUCIÓN EN GUÍA DE DESPACHO 10811265 A LA FALTA DE PALETA DE MADERA Y TERMÓMETRO.PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 15.3	331.752	331.752
2014	04	2014003244	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	602	04		C1	5.a	13/01/2015	SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL MANIPULADOR, DE FECHA 07/05/2014, DONDE SE REALIZÓ CAPACITACIÓN A PERSONAL MANIPULADOR, GUÍA DE DESPACHO N° 1049105, DE FECHA DE 07/05/2014, DONDE SE RETIRÓ QUESO RALLADO VENCIDO, GUÍA DE DESPACHO N° 1093790, DE FECHA DE EMISIÓN 07/05/2014 Y FECHA DE RECEPCIÓN 07/05/2014, DONDE SE ENTREGÓ QUESO RALLADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÍTULO XXX, PUNTO E, LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. EL PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 1 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR: 1- TÍTULO II, PUNTO 1. EL PRESTADOR NO DEBE PERMITIR EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS SOBRE SU VIDA ÚTIL.2-TÍTULO II, PUNTO 1.3 3 -TÍTULO 3, PUNTO 12.1.1 COMPETENCIAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. CUADRO 49 PERFIL DEL PERSONAL MANIPULADOR."OCUPARSE DE LA ADECUADA ROTULACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y SU CONSERVACIÓN""REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS.	802.840	802.840
Total													1.804.731	1.804.731

15



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 809Anexo Nº4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002877	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	617	04		C6	3.a	13/01/2015	LA LEY DE BASES SEÑALA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO 35 "LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEDIMIENTO, PODRÁN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APRECIÁNDOSE EN CONCIENCIA" POR TAL RAZÓN AUN CUANDO SE ARGUMENTE POR PARTE DE JUNAEB QUE NO SE ADJUNTA RDAE-SUP-002, COMO MEDIO DE VERIFICACION , SE SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA MEDIANTE LA GUIA Nº 1081383 EN LA QUE INCLUSO APARECE UN GALON DE PINTURA, POR LO ANTERIOR Y PARA EVITAR UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN FAVOR DEL ESTADO AL SECRETARIO GENERAL PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$331.752- YA QUE TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN SU FISCALIZACIÓN, FUERON SOLUCIONADOS POR LA EMPRESA DENTRO DE PLAZO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TITULO XXX, PUNTO E."LAS INFRACCIONES GRAVES Nº 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE NºS 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A TITULO III, PUNTO 15.2.SE ACREDITA TIPO DE PINTURA UTILIZADA Y EXTENSION DEL TRABAJO REALIZADO. BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION 35-85-LP11 NO HACEN REFERENCIA A LA OBLIGATORIEDAD DEL PRESTADOR A ACREDITAR SOLUCIONES EN R-DAE-SUP002.	331.752	0
2014	04	2014002866	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	632	04		C6	3.a	13/01/2015	LA LEY DE BASES SEÑALA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO 35 "LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEDIMIENTO, PODRÁN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APRECIÁNDOSE EN CONCIENCIA" POR TAL RAZÓN AUN CUANDO SE ARGUMENTE POR PARTE DE JUNAEB QUE NO SE ADJUNTA RDAE-SUP-002 COMO MEDIO DE VERIFICACION. ESTE EXISTE CON EL CERTIFICADCO DE PINTURA CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS Y TIMBRES DEL ESTABLECIMIENTO, POR TANTO SE SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, POR LO ANTERIOR Y PARA EVITAR UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN FAVOR DEL ESTADO AL SECRETARIO GENERAL PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO LA MULTA POR \$ 331.752 YA QUE TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN SU FISCALIZACIÓN, FUERON SOLUCIONADOS POR LA	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TITULO XXX, PUNTO E."LAS INFRACCIONES GRAVES Nº 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE NºS 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A TITULO III, PUNTO 15.2 Y 15.3. BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11,NO ESTIPULAN LA ENTREGA DE SOLUCIONES SEGUN R-DAE-SUP002.	331.752	0
Total													663.504	0



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐

EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐

Monto \$

En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI
Cajero LUNA VALENZUELA
02/09/2017-12:05

R.E. JUNTA NACIONAL DE /
E.M.O: 1170142965136
PESO: 80gr.
D.E.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Carlos Corvallo Escobar
Domicilio: Avenida La Dehesa N° 181, of. 1011
Ciudad: La Reina, Spts FONO: 2185
IS: RES EX

Sociedad de Servicios de Alimentación

NO se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo.

Doc. 10721-40-10-7x12.5 cm. P-07-2018 www.correoschile.cl

(5052) S.A